

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO DE CONNECTIS ICT SERVICES, S.A.U.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2016

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

PRIMERA.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS MEDIDAS ACORDADAS.

La modificación en las condiciones de trabajo acordada entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS MEDIDAS.

La duración de las medidas tiene carácter indefinido.

TERCERA.- ÁMBITO SUBJETIVO: PERSONAL AFECTADO.

Los trabajadores en activo de Connectis ICT Services a 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- MEDIDAS DE AHORRO ACORDADAS.

a) Fijación de un complemento sustitutorio de la reducción salarial vigente hasta el 31 de diciembre de 2016 (“Recuperación salarial acuerdo diciembre 2016”)

Los empleados que vieron su salario reducido como consecuencia de la aplicación del Acuerdo suscrito con la representación legal de los trabajadores en fecha 31 de mayo de 2012, posteriormente prorrogado en fecha 19 de diciembre de 2013, recuperarán la diferencia existente entre el salario que tenían antes de que se aplicara la reducción salarial y el que tienen actualmente (reducido) en las condiciones y plazos previstos en la “Cláusula Quinta”.

El importe reintegrado tendrá la consideración de complemento no compensable ni absorbible.

Además, al tratarse de un concepto no incluido en el convenio colectivo aplicable, los incrementos que se puedan prever en los sucesivos convenios colectivos que resulten de aplicación no afectarán, en ningún caso, al importe de este nuevo complemento.

Este complemento no podrá ser utilizado para compensar o absorber ningún otro concepto salarial o extrasalarial. Asimismo, su importe no podrá ser detrído de ningún otro concepto salarial o extrasalarial.

b) Tickets restaurante.

Se extinguirá el beneficio de los tickets restaurante, siendo sustituido por un nuevo complemento en nómina, denominado “Compensación tickets acuerdo diciembre 2016” y que será (i) de carácter no compensable ni absorbible y (ii) se percibirá mensualmente,

de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Recibirán el complemento los empleados que estuvieran en plantilla el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que el beneficio de los tickets queda extinguido a todos los efectos.
2. Al tratarse de un concepto no incluido en el convenio colectivo aplicable, los incrementos contemplados en los conceptos de convenio no afectarán en ningún caso al importe de este nuevo complemento. Este complemento no podrá ser utilizado para compensar o absorber ningún otro concepto salarial o extrasalarial. Asimismo, su importe no podrá ser deducido de ningún otro concepto salarial o extrasalarial.
3. El importe del complemento será de 705 euros brutos anuales, en el caso de los empleados del centro de trabajo de Madrid y de 517 euros brutos anuales, en el caso de los empleados del resto de centros de trabajo y el pago se realizará en 12 mensualidades en la nómina correspondiente.

QUINTA.- PLAZOS PARA LA RECUPERACIÓN SALARIAL Y PAGO DEL NUEVO COMPLEMENTO.

El restablecimiento del salario y el establecimiento del nuevo complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets restaurante se hará gradualmente, de acuerdo con los siguientes plazos:

- Año 2017: Cada empleado recuperará el 100% del salario que le reste por recuperar. Esta recuperación tiene carácter de definitiva.
- Año 2018: Cada empleado recibirá un 50% del complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets.
- A partir del año 2019 en adelante: Cada empleado recibirá el 100% del complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets. Esta recuperación tiene carácter de definitiva.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL CONSISTENTE EN LA CESTA DE NAVIDAD

Queda extinguido con fecha de efectos 1 de enero de 2017 el beneficio de la cesta de Navidad, sin que se contemple ninguna compensación económica por ello.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En tanto no se produzca la recuperación del 100% del salario y la implantación del 100% del nuevo complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets, es decir, durante los años 2017 y 2018, estará activa una Comisión de seguimiento, formada por 2 representantes de la Empresa y 6 representantes de los trabajadores, uno por cada centro de trabajo, excepto el de Madrid, que contará con 2 representantes, y el de Valencia, que cede su representación a los 6 representantes de los trabajadores.

La Comisión se reunirá con periodicidad trimestral, pudiendo hacerse coincidir estas

reuniones con las que celebran la empresa y RLT de Connectis ICT con carácter general y la misma periodicidad.

En las reuniones de seguimiento, la empresa informara y, en su caso, aportará la documentación que corresponda, sobre aspectos como:

1. Salario recuperado e importes que se han hecho efectivos del complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets.
2. Cantidades que restan por hacerse efectivas del complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets.
3. Impacto sobre la cuenta de resultados de la recuperación salarial e implantación del nuevo complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets y de las cantidades que restan por hacerse efectivas.
4. Incidencias relacionadas con la aplicación de todos los acuerdos.
5. Información sobre ejecución de las medidas contempladas en el plan global de viabilidad de las empresas del Grupo Connectis y efecto de ello sobre las cuentas de resultados.

OCTAVA.- SUCESIÓN EMPRESARIAL.

En caso de absorción o compra de Connectis ICT por parte de otra empresa, sea ésta o no perteneciente al Grupo Connectis, los compromisos de recuperación de salario e implantación del complemento que compensa la extinción del beneficio de los tickets se seguirán cumpliendo, tanto en importes como en plazo.

En ese mismo supuesto, se mantendrá activa la Comisión de seguimiento, en los términos que se indican en la cláusula SÉPTIMA.

A estos efectos la dirección de la Empresa se compromete a informar de este acuerdo a cualquier persona física o jurídica que muestre interés en adquirirla o cualquier otra en la que Connectis ICT se haya integrado.